

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

R-CONV-053-2020

Nosotros, LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y nueve-cero ochenta, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio del dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del dos mil diecinueve, en adelante denominado ITCR, y la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula de personería jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor CARLOS ARAYA LEANDRO, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, cédula de identidad número tres – cero trescientos cinco- cero novecientos cuarenta y ocho, casado, vecino de Turrialba, en su condición de Rector con facultades de representante judicial y extrajudicial según el artículo cuarenta, inciso a, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; nombrado según acuerdo firme adoptado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria número 6373, artículo único, acuerdo 2, con fundamento en el artículo 30, inciso s, del Estatuto Orgánico, los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley general de la Administración Pública y el artículo 192 de la Constitución Política, a partir del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa a la nueva persona que ejercerá la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo, suscribimos el presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado:

ANTECEDENTES:

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental del hombre, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y empresas públicas.

- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en cuanto al fomento de áreas de educación ambiental, reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de dichas actividades para los suscribientes.
- V. Que los aquí suscribientes son organizaciones con personalidad jurídica propia, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- VI. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago, el cual tiene como fin el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras.
- VIII. Que el proyecto del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, durante 20 años de operación.
- IX. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica con los recursos generados por el proyecto mencionado desarrolla y apoya actividades, proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, ofrece la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones con el fin de dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan, para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegurar una mayor protección al ambiente.
- X. Que la Universidad de Costa Rica, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 33889-MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos (Ley 3839) y el Decreto 35933-S, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el Tecnológico de Costa Rica, para asegurar un manejo integral y responsable de sus residuos sólidos y para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto, aprovechando la experiencia de esta institución.

- XI. Que la Universidad de Costa Rica está dispuesta a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables, a cambio de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asegure su manejo responsable y se comprometa a proteger el nombre de la Universidad de Costa Rica.
- XII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de los Contratos de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.6, y con base en la última frase del artículo 3.
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ambiente *"El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras"*.
- XIV. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que *"... La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano."* (Resolución 4480-94, de las diez horas cincuenta y un minutos, del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de San José.).
- XV. Que mediante Acuerdo No.024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público, a elaborar y presentar un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.
- XVI. Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes convienen en que el Instituto Tecnológico de Costa Rica recolectará, recuperará o tratará y administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, como papel, metales, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, entre otros, en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice la Universidad de Costa Rica, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Asimismo, deberá recibir los residuos que la Universidad de Costa Rica entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen los siguientes:

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, establecer una relación de cooperación en entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera la esta última, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de cada institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones de la Universidad de Costa Rica:

- a) Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
- b) Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c) Donar al Instituto Tecnológico de Costa Rica aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán para su destrucción.

Obligaciones del Tecnológico de Costa Rica

- a) Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos de la Universidad de Costa Rica reciclables. El CTTM-TEC podrá tratar los residuos reciclables que envíe la Universidad de Costa Rica directamente a la planta.
- b) Aceptar la donación de los materiales donados por la Universidad de Costa Rica a fin de ser reciclados.
- c) La información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar será totalmente confidencial, por lo que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, deberá asegurarse por resguardar la confidencialidad de esta.
- d) Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, de los residuos reciclables o reutilizables, por lo cual la cantidad deberá cubrir los costos operativos.
- e) Para los residuos de luminarias la Universidad de Costa Rica cancelará \$2.50 por kilogramo, para su tratamiento, por tóner \$1.00 por kilogramo y cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento se definirá su costo entre las partes por mutuo acuerdo.
- f) Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- g) Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo, y velar porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- h) Destruir la totalidad de papel que reciba de la Universidad de Costa Rica. en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Archivo Nacionales 7202. El Instituto Tecnológico de Costa Rica asumirá la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el Tecnológico de Costa Rica coordinará con la Universidad de Costa Rica la cantidad de papel que se recolectará.
- i) Presentar a la Universidad de Costa Rica, por medio de la Oficina de Servicios Generales y a la Unidad de Gestión Ambiental, un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades.
- j) Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental de la Universidad de Costa Rica, durante la vigencia de este convenio.
- k) Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa-financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de

Vinculación entre el Tecnológico de Costa Rica y la FUNDATEC y sin costo alguno para la Universidad de Costa Rica.

- l) Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
- m) Permitir a la Universidad de Costa Rica supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- n) Deberá comunicar al encargado de reciclaje de la Universidad de Costa Rica, por medio de la Oficina de Servicios Generales de la Vicerrectoría de Administración, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento de Seguridad y Vigilancia.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica conformarán una comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del Tecnológico de Costa Rica y el Rector (a) de la Universidad de Costa Rica.

CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.

La presente carta de entendimiento se regirá por la normativa institucional de la Universidad de Costa Rica y la legislación nacional vigente.

QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al Instituto Tecnológico de Costa Rica. La Universidad de Costa Rica se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Instituto Tecnológico de Costa Rica en virtud del presente convenio facultará a la Universidad de Costa Rica para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para la Universidad.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sean por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

La **Fundatec** como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes - pólizas y otras - para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas, penales u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la Universidad de Costa Rica.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante adenda firmada por las partes, y se anexarán a la misma, formando parte integral del contenido de esta.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio **regirá por tres años** contando a partir de la fecha de la última firma. Podrá prorrogarse por común acuerdo de las partes, por períodos iguales sí así lo acuerdan las partes en forma escrita tres meses antes de su finalización. Para la valoración de la renovación se incluirá la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y de beneficio institucional.

UNDÉCIMA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONVENIO

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran gestores y encargados del convenio a las siguientes personas:

Por la Universidad de Costa Rica

Nombre: M. Sc. Kathia Elizondo Orozco

Teléfono: 2511-3455

Correo Electrónico: katty.elizondo@ucr.ac.cr

Oficina: Unidad de Gestión Ambiental, San Pedro, Montes de Oca.

Por el Tecnológico de Costa Rica

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes

Teléfono: 25737851 o 89952542

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría del Tecnológico de Costa Rica, Sede Central y Oficina de Rectoría de la Universidad de Costa Rica, Sede Rodrigo Facio.

En fe de lo anterior y en pleno acuerdo con los términos del presente Convenio, las partes suscriben dos tantos en la ciudad de San José.

Luis Paulino Méndez Badilla
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector
Universidad de Costa Rica

Fecha: _____

Fecha: _____

V.B.
Asesoría Legal - ITCR